

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00763-00

Teniendo en cuenta que el demandando JOSE ALFONSO ARIAS MORALES, se notificó del mandamiento de pago por aviso recibido el 24 de febrero de 2020, el término con que contaba para contestar la demanda feneció el 13 de marzo siguiente, sin embargo solo hasta el 6 de julio del mismo año, a través de apoderado judicial radicó la ante este Despacho Judicial, la contestación de la demanda, por lo que el Juzgado

RESUELVE

NO TENER EN CUENTA POR EXTEPORANEA la contestación de la demanda radicada el 6 de julio de 2020 por el abogado JOSE WILSON PAEZ TORRES apoderado judicial del demandado JOSE ALFONSO ARIAS MORALES.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 37, hoy 11 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO